

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL X DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.

LIC. AURORA VANEGAS MARTINEZ, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada ante el Órgano Comicial Electoral y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO
Aguascalientes, Estado de mismo nombre, así como el número telefónico **DATO PROTEGIDO** autorizando a los **CC. LIC. DATO PROTEGIDO**
DATO PROTEGIDO con fundamento en lo dispuesto en los artículos **41**, párrafo segundo, base **VI**, y **99**, párrafo cuarto, fracción **V**, en armonía con los artículos **1**, **17** y demas aplicables de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes aunado a los artículos **1**, **296** al **353** del Código electoral del Estado de Aguascalientes, por medio de este escrito presento **MEDIO DE IMPUGNACION**.

Con fundamento en los artículos **1**, **41**, **99** y **116** de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con los artículos **1**, **17** y **demas aplicables** de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes aunado a los artículos **1**, **296** al **353** del Código electoral del Estado de Aguascalientes, por medio del presente escrito presento **RECURSO DE APELACION**, para que conozca y resuelva la controversia planteada.

A continuación, daré cumplimiento a lo establecido en el artículo 302 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes:

I. NOMBRE DEL ACTOR;

- Partido político **MORENA** a través del representante ante el **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**.

II. SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y, A QUIEN AUTORIZAN PARA QUE A SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR;

- El ubicado en la calle **DATO PROTEGIDO**
DATO PROTEGIDO Aguascalientes, autorizando para oír y recibir a los **CC. LCS. DATO PROTEGIDO**
DATO PROTEGIDO

III. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL RECURRENTE;

- Se anexa el documento idóneo para acreditar la personalidad del recurrente como **ANEXO UNO** en copia certificada.

IV. IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO;

- La resolución que se impugna son los acuerdos CDE10-R-01/21 al CDE10-R-10/21 emitidos por la que ahora se señala como autoridad responsable el **CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL X DE AGUASCALIENTES** señalando desde este momento que de ninguna manera se ha consentido lo que en este recurso se manifiesta como agravios, pues hasta el momento en que se tuvo a la vista el acuerdo citado se tuvo conocimiento de la clara omisión que viola diversas disposiciones constitucionales.

V. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN; EN QUÉ CONSISTEN LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS;

HECHOS

- 1.- Con fecha 3 de noviembre del año 2020 dio inicio el proceso electoral para la renovación de los Ayuntamientos de los Municipios que integran el estado de Aguascalientes y diputaciones de los dieciocho distritos locales electorales del estado.
- 2.- En fechas del 15 al 20 de marzo se llevaron a cabo los registros para diputados locales en los dieciocho distritos locales electorales del Estado.
- 3.- Con fecha 31 de mayo del año 2021 el CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL X emitió los acuerdos CDE10-R-01/21 al CDE10-R-10/21 en el cual fue omiso en pronunciarse respecto del registro de la candidata de morena en el **DISTRITO ELECTORAL X**, situación de la cuál no se tuvo conocimiento si no hasta en tanto una servidora,

acudió a la sesión llevada a cabo en las instalaciones del IEE en donde se revisaron los previos de las boletas electorales, momento en el cual, se hizo de mi conocimiento que no se realizó el debido registro de la candidata de Morena por el Distrito X; lo que causa los siguientes:

AGRAVIOS

1.- El artículo **41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula los principios rectores que ha de ser observados por todas las autoridades electorales, siendo los siguientes: Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En el mismo sentido el artículo **17** de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, acoge dichos principios rectores e incluyendo el principio de definitividad y de equidad.

Por su parte el Capítulo **III** artículo **23** inciso **b)**, garantiza la participación de los partidos políticos en las elecciones.

De igual manera el Código Electoral en vigor para el Estado de Aguascalientes hace suyos estos principios; indica que los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **PROGRESIVIDAD** han de ser aplicados en la materia electoral.

Es el caso que los acuerdos CDE10-R-01/21 al CDE10-R-10/21 de fecha 31 de marzo de 2021 es violatorio de las disposiciones legales antes expuestas, en virtud de que al **OMITIR** el registro de la candidatura de **MORENA** (candidatura de la **C. SUSANA SOFIA CALDERON PULIDO**) en el **DISTRITO X**, **DEJA SIN POSIBILIDADES AL PARTIDO QUE REPRESENTO DE PARTICIPAR EN LA CONTIENDA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTIVO LOCAL 2020-2021.**

Ahora bien, es importante señalar que el partido al cual represento, cumplió a cabalidad con cada uno de los requisitos señalados por La ley de la materia llevando a cabo en tiempo y forma el registro de la candidatura en el **DISTRITO X**, pues en efecto se presentó para el registro de la candidata de nuestro partido en ese distrito como lo fue **(i) Copia certificada del acta de nacimiento; (ii) Constancia de residencia; (iii) Copia legible de la credencial para votar INE; (iv) Formato de aceptación de la candidatura; (v) Declaratoria bajo protesta de decir verdad; (vi) Solicitud de registro de sobre nombre; (vii) Formato 3 de 3 contra**

la violencia de género; (viii) Formato de inscripción a la red nacional de candidatas; (ix) Formulario de aceptación de registro del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos del Instituto Nacional Electoral SNR, todo lo anterior descrito obra en poder del Consejo Distrital Electoral X, **al habersele entregado dicha documentación el día 20 de marzo del corriente, dentro del termino establecido para los registros de candidatos a diputados locales,** sin embargo, en cumplimiento a nuestros compromisos de resguardo documental y para poder solventar cualquier irregularidad se digitalizó lo señalado en los incisos de este párrafo los cuales exhibo en copia simple en un solo legajo como **ANEXO DOS.**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y actuando de **BUENA FE** dentro del proceso electoral, **expreso que el acuse de recibo de la documentación señalada en el párrafo que antecede se quedo en las instalaciones del propio instituto en conjunto con los documentos originales** del caso, por lo cual, dicho acuse no obra en poder del partido que represento.

No obstante lo anterior, el registro electrónico de la candidata del **DISTRITO X** la **C. SUSANA SOFIA CALDERON PULIDO**, se **realizó** en tiempo y forma en las plataformas del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR) así como en el Registro de Candidatos del Instituto Estatal Electoral, **por lo cual se puede ACREDITAR que el partido que represento si registró a la citada Candidata para participar en la contienda electoral en el DISTRITO X Local Electoral.**

Conforme a lo anteriormente expuesto es claro que con los acuerdos CDE10-R-01/21 al CDE10-R-10/21 emitidos por el Consejo Distrital X **VIOLA EN PERJUICIO DEL PARTIDO QUE REPRESENTO Y DE LA CIUDADANÍA** los principios de **CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD** contenidos en los artículos **1, 296 y demás aplicables** del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, pues de manera injustificada e ilegal se excluye de la contienda electoral a la **C. SUSANA SOFIA CALDERON PULIDO** **aun cuando como se ha acreditado MORENA realizó en tiempo y forma el registro en el multicitado DISTRITO X.**

En este tenor, el Instituto Estatal Electoral, **deberá emitir un acuerdo complementario** en el que **subsane la omisión** acontecida en los

acuerdos CDE10-R-01/21 al CDE10-R-10/21 que se combaten y se incluya la candidatura de la **C. SUSANA SOFIA CALDERON PULIDO** para que pueda participar como candidata de **MORENA** en el **DISTRITO X**.

Finalmente debe valorar este **H. CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL X DE AGUASCALIENTES** que como se ha descrito se cumplió con los procesos para registro de la multicitada candidata y se entregó la documentación requerida, ahora bien, si por **circunstancias ajenas** al partido que represento, por errores humanos o de logística se **extravió** dicha documentación era obligación de la autoridad señalada como responsable requerir a **MORENA** para que **manifestará lo que a su derecho conviniera para proteger los derechos señalados en este agravio**, pues los procesos electorales no pueden verse de manera aislada o que afecten únicamente a quienes aleguen algún agravio, sino, repercuten en sentido amplio en la sociedad, son de interés colectivo y protegen el derecho al voto y ser votado.

2.- Por otra parte se violan en agravio del partido que represento los principios de **legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad** contenidos en los artículos **1, 296** y demás aplicables del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, toda vez que:

- A. El consejo fue claramente **OMISO** en dar cumplimiento a lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES** en su artículo 42¹ pues **JAMÁS SE NOTIFICÓ A MI PARTIDO EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL X**, ni acuerdo alguno emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de haberse notificado dicho acuerdo el partido que represento hubiese manifestado lo que en derecho conviniera para combatir la injustificada exclusión de la multirreferida candidata.

¹ Artículo 42.

1. Las notificaciones de las Resoluciones emitidas en las sesiones del Consejo deberán entregarse, de manera personal a la o el interesado, dentro de los tres días siguientes. Lo anterior salvo cuando en el Código o por algún otro Reglamento o Acuerdo del Consejo General se disponga forma y término diverso.

2. El Partido Político o Candidatura Independiente cuyo representante haya estado presente en la sesión, se tendrá por notificado del acto, acuerdo o resolución correspondiente para todos los efectos legales.

- B. El consejo fue claramente **OMISO** en dar cumplimiento a lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES** en su artículo 43², dado que como se ha venido sosteniendo hasta fecha primero de abril de la presente anualidad nos enteramos de la omisión injustificada de la citada candidata, dado que en la pagina web <https://www.ieeags.mx/index.html> o <https://www.ieeags.mx/sesion.html> no se encuentra la publicación de la Sesión Ordinaria del Consejo General donde se encuentre la resolución mediante la cual atendía las solicitudes de registro por el principio de mayoría relativa del partido **MORENA**.

Se desconoce si esto es debido a fallas en su portal o por la omisión de cumplir con el artículo señalado en este punto de cualquier manera existe la omisión de ejecutar el mandato dispuesto en el **REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES** lo que abona al argumento que ha sido negado el acceso al derecho de justicia y participación.

- C. La sesión extraordinaria del día 31 de marzo de 2021, a efecto de aprobar las candidaturas de registro, fue llevada acabo sin la asistencia de un Representante del partido político Morena, razón por la cuál no se encuentra en el supuesto de lo señalado en el **REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES** en su artículo 42 inciso 2. en tanto no se notifico al partido ya referido los acuerdos dictados en la sesión.

Con lo señalado en los incisos descritos anteriormente, es evidente que la **omisión** de la aprobación del registro de la **C. SUSANA SOFIA CALDERON PULIDO** para que pueda participar como candidata de **MORENA** en el **DISTRITO X**, deja a al partido que represento en **TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN** ante tal determinación, pero sobre todo **sin la posibilidad de participar en la contienda electoral en el distrito de referencia.**

² Artículo 43.

1. Todos los Acuerdos y Resoluciones se publicarán en los estrados del Consejo mediante cédula que sea fijada en dicho lugar, a más tardar al día siguiente de su aprobación, así como en la página web o sitio de Internet del Instituto.

2. Salvo que el Consejo establezca un plazo especial, todos los Acuerdos y Resoluciones surtirán efectos al momento de su aprobación.

Lo anterior es una grave vulneración a los derechos partidarios que por si misma trae como consecuencia la **revocación del acuerdo que se combate a efecto de que sea subsanada la omisión causa agravio a mi parte** y en su lugar se emita un **nuevo** acuerdo en el que se incluya la candidatura de la **C. SUSANA SOFIA CALDERON PULIDO** para que pueda participar como candidata de morena en el distrito X.

VI. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN EL PRESENTE CÓDIGO; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL RECURRENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO ELECTORAL O AUTORIDAD COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS, Y;

1.- LA DOCUMENTAL. - La que se hace consistir en la copia certificada del nombramiento como representante propietario del MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, documento que se adjuntó como **ANEXO UNO.**

RELACIÓN DE LA PRUEBA CON LOS HECHOS MANIFESTADOS

Dicha probanza con la que plenamente se encuentra acreditada la personería y el interés del suscrito.

2.- LA DOCUMENTAL. - La que se hace consistir en copias simples del acta de nacimiento; Constancia de residencia; de la credencial para votar INE; Formato de aceptación de la candidatura; Declaratoria bajo protesta de decir verdad; Formato 3 de 3 contra la violencia de género; Formato de inscripción a la red nacional de candidatas; Formulario de aceptación de registro del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos del Instituto Nacional Electoral SNR y Solicitud de registro de Candidaturas narrado en el numeral 1 del capítulo de agravios exhibidas como **ANEXO DOS.**

3.- LA DOCUMENTAL. - Consistente en el listado de candidaturas aprobadas emitido por el Instituto Estatal Electoral.

4.- LA DE INSPECCION. - Consistente en la revisión que el personal de este Tribunal efectuó en la plataforma para el registro de Candidatos del Instituto Estatal Electoral, específicamente en los registros del partido morena correspondiente al **DISTRITO LOCAL ELECTORAL X.**

Para el desahogo de esta prueba solcito se requiera al Instituto Estatal Electoral para que ponga a disposición de este tribunal las claves de acceso a la plataforma de registro de candidatos a efecto de que se pueda responder a la siguiente pregunta:

¿Si en el registro destinado al partido **MORENA** para el **DISTRITO X**, se encuentra registrada como candidata **la C. SUSANA SOFIA CALDERON PULIDO?**

5.- LA DE INSPECCION. - Consistente en la revisión que el personal de este Tribunal efectuó en Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos del Instituto Nacional Electoral SNR, específicamente en los registros del partido morena correspondiente al distrito local electoral X.

Para el desahogo de esta prueba solcito se requiera al Instituto Nacional Electoral para que ponga a disposición de este tribunal las claves de acceso a la plataforma de registro de candidatos a efecto de que se pueda responder a las siguientes:

¿Si en el registro destinado al partido morena para el distrito X, se encuentra registrada como candidata la **C. SUSANA SOFIA CALDERON PULIDO?**

6.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en el expediente que tenga a bien integrarse con motivo de la presente impugnación y las diligencias que se vayan practicando inherentes al mismo.

7.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en todo lo que a mi parte favorece.

VII. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL RECURRENTE, EN EL ESCRITO EN QUE SE PROMUEVE Y A FALTA DE ÉSTA, BASTARÁ QUE SE ENCUENTRE FIRMADO EL ESCRITO DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO.

- Dicho requisito se satisface al término del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito:

PRIMERO. - Dar trámite al presente recurso de apelación de conformidad con el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Una vez sustanciado, resolver en el sentido de revocar el acuerdo del **CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL** que se impugna, por ser violatorio de los principios electorales rectores de legalidad, certeza e imparcialidad.

TERCERO. - Como consecuencia de lo anterior se ordene la inclusión de la candidatura de la **C. SUSANA SOFIA CALDERON PULIDO** como candidate de morena en el **DISTRITO LOCAL ELECTORAL X.**

Aguascalientes, Ags. A la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

DATO PROTEGIDO

**LIC. AURORA VANEGAS MARTINEZ
REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

*Recabi 04/04/2021
20:03 del Lic. DAVID CASIN
Recurso de inconformidad por duplicado
en nueve fojas útiles por en solo lebo
Con los siguientes anexos:*

*Certificación de representante en unafjs
Solicitud de registro de candidatura de los hijos*

Formato 4 en tres hojas fotocopia

Formato 2 en una hoja fotocopia

Formato 3D en dos hojas fotocopia

Formato 6 una hoja fotocopia

Formato 7 dos hojas fotocopia

Copia simple INE

Copia simple Acto de Nacimiento

Copia simple constancia de vecindad

Formulario de Aceptación de Registro

de dos hojas copia simple

Nueve impresiones de pantalla de

candidatos registrados de

Mayoría Nacionalista Distrito X y XI

Gabriel Aya de Acosta

